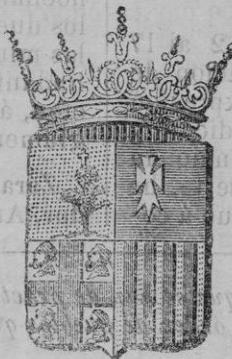


**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediane y Ruiz.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL.****SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Por Real orden de 17 del corriente se ha dispuesto mandar publicar la de 18 de Julio de 1850, por la que se declaró que los receptores y colectores de la Santa Cruzada que recaudan fondos del Estado se consideren como empleados públicos para el goce de las exenciones y prerogativas que á estos conceden las leyes; y con el objeto de que las Autoridades locales de la provincia tengan conocimiento de la expresada Real orden, se inserta á continuacion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos consiguientes.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 18 de Julio último, me comunica la Real orden siguiente:—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Hacienda, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar que los receptores, verederos y colectores de la limosna de la Santa Cruzada, deben ser considerados como los demás empleados públicos que recaudan fondos del Estado, y que en este concepto les corresponde las mismas exenciones y prerogativas que á estos conceden las leyes y disposiciones vigentes.—De Real

orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Zaragoza 27 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

**Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.**

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Depósito de Ultramar de Barcelona, cuyos nombres y señas á continuacion se expresan; y caso de ser habidos los pongan á disposicion del Excmo. señor Capitan general de este distrito.

Zaragoza 24 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

**Señas de Juan Marqués Orera.**

Natural de Teruel, edad 25 años, estatura un metro 690 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

**Señas de Pedro Coronas Urnen.**

Natural de Murillo de Gállego, provincia de Zaragoza, edad 31 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano.

**Señas de Francisco Burillo Mesteles.**

Natural de Plasas, edad 26 años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.



SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

Debiendo tener lugar en los dias del 2 al 17 del próximo mes de Abril la demarcacion de pertenencias de las minas que, con expresion de los términos municipales en que radican y los nombres de los registradores, se mencionan en la relacion que á continuacion se inserta, he dispuesto hacerlo público para que llegue á co-

nocimiento de los registradores interesados, de los dueños de los terrenos en los que se hallan las minas y de los propietarios de las minas colindantes, por si quieren presenciar la operacion, á los fines que expresa el art. 45 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Zaragoza 29 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero Jefe de minas, desde el dia 2 al 17 del mes de Abril, por el orden de pueblos que se expresan á continuacion, y á que se refiere el anuncio anterior.

PUEBLOS.	DIAS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL.	INTERESADOS.
Remolinos..	2 al 10	Demarcacion.	Amalia.	Sal gemma.	D. Vicente Hernandez.
Calcena....	6 al 14	Idem.	San Miguel 2.º	Cobre gris.	D. Mariano Muñoz.
Idem.....	7 al 15	Idem.	San Miguel 3.º	Idem.	Idem.
Idem.....	8 al 16	Idem.	San Miguel 4.º	Idem.	Idem.
Idem.....	9 al 17	Idem.	San Miguel 5.º	Idem.	Idem.

## SECCION CUARTA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTOS.—*Circular.*

La circular de la Direccion general de Impuestos, fechada en 6 del mes actual, y que se ha inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al dia 18, introduce algunas modificaciones en la eleccion de medios para cubrir los cupos de consumos, cereales y sal, y esta Administracion, por lo tanto, recomienda su más minucioso estudio y cumplimiento á los Sres. Alcaldes, Secretarios, Ayuntamientos y Juntas, llamando muy especialmente su atencion sobre la circunstancia de la obligacion que impone á todas las Corporaciones municipales de intentar los encabezamientos y los arriendos, aun en el caso de que el medio adoptado sea el de reparto, ó el de arriendos respecto á los encabezamientos, circunstancia que será necesario justificar con certificacion librada por los Secretarios, con el visto bueno de los Alcaldes y el sello de la Alcaldía, al remitir los repartos y arriendos á su aprobacion, pues de otra suerte los repartimientos no serán admisibles.

Es importantísimo, por lo tanto, que los Ayuntamientos, Juntas y Secretarios tengan muy presente aquel precepto y los demás de la circular preindicada, y que no demoren ni un solo momento sus prescripciones todas; pues en ello, además de estar interesada esta Administracion, hallarán los pueblos la más eficaz manera de evitarse los apremios y responsabilidades consiguientes.

Zaragoza 23 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores. (2)

MINAS.—*Circular.*

La Direccion general de Contribuciones me dice en orden de 17 del actual lo que sigue:—«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 16 del mes actual la Real orden que sigue:—«Excelentísimo Sr.: En vista del expediente promovido por esa Direccion general á consecuencia de las consultas hechas por algunas Administraciones económicas y reclamaciones de Empresas mineras, con motivo de la Real orden de 17 de Enero último sobre circulacion de minerales con la correspondiente guia que asegure el pago del impuesto del 1 por 100 del producto bruto de los mismos; y considerando que la importancia y número de dichas consultas y reclamaciones aun pendientes de resolucion, aconsejan aplazar el planteamiento de la referida medida, tanto más cuanto que en vista de los pareceres manifestados y de lo que informen las Administraciones económicas, acaso haya que acordarse alguna reforma en las vigentes disposiciones; el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E. se ha servido resolver que se amplie hasta 1.º de Mayo próximo el plazo señalado por el art. 2.º de la Real orden de 17 de Enero último para que dentro del mismo puedan los minerales circular sin dichas guias por las vías de comunicacion terrestres y fluviales del interior de la Nacion, sin que esta prórroga afecte á la obligacion anterior á dicha Real orden, de acreditar por medio de certificaciones en las Aduanas ú Oficinas de beneficio el pago del impuesto por el mineral que se exporte ó beneficie.—»  
—»El Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—» Lo que trasladado á V. S. este Centro directivo para su conocimiento y efectos procedentes de publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 22 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ANUNCIO.

En 12 del actual tomó posesion D. Vicente Legido del cargo de Auxiliar 2.º de la Comision de Comprobacion para la contribucion industrial de esta provincia, para el que fué nombrado por orden de la Direccion general del ramo, con fecha 20 de Febrero pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes é industriales de esta provincia.

Zaragoza 23 de Marzo de 1880.—Joaquin Ozores.

**SECCION QUINTA.**

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Habiéndose formado el plano de alineacion de la plaza del Pilar y de la calle de los Convertidos, este Ayuntamiento ha acordado exponerlo al publico en la Secretaria municipal por el término de 20 dias, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Junio de 1854, para que puedan examinarlo las personas que gusten y hacer las observaciones que estimen convenientes dentro del expresado término, que comenzará á contarse desde el dia de la fecha del presente anuncio y finará el 12 de Abril del corriente año.

Zaragoza 24 de Marzo de 1880.—El Presidente, Marcelo Guallart.—De acuerdo de S. E., Francisco Marin, Secretario.

**SECCION SEXTA.**

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados de este término municipal, y de conformidad con el capítulo 31 de la Instruccion de 24 de Julio de 1876 y regla 19 de la circular de la Direccion general de Impuestos del 6 del actual, se procederá al arrendamiento de los derechos de consumos sobre todas las especies, á la libre venta, de las mismas para cubrir el encabezamiento de esta villa por el total del cupo y recargos autorizados. El acto tendrá lugar á las once de la mañana del dia 1.º de Abril próximo viniente, en la Sala Consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que obrará de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Cariñena 23 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Anselmo Tello.—P. A. de la J., Francisco Herrero, Secretario.

Ignorándose el paradero de Fermin Ibañez Alconchel, comprendido en el sorteo de este pue-

blo en el año 1879, y que fué exento del servicio por enfermedad fisica, se le cita por medio del presente para que en el dia 1.º de Abril inmediato, á las ocho de la mañana, se presente en la Excm. Diputacion provincial para sufrir nuevo reconocimiento; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Mezalocha 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Jaime.

En la Secretaria de este Municipio se admitirán por el término de 15 dias las alteraciones que los vecinos y terratenientes haya sufrido en la riqueza, presentando al efecto los títulos que las justifiquen.

Mezalocha 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Jaime.

El primer repartimiento de cinco pesetas por hanega de tierra practicado por la Comision directiva del nuevo proyecto de riego de la villa de Escatron, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho dias, con el fin de que los vecinos y terratenientes interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Escatron 23 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Miguel de Olaso.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza, si previamente lo acreditan en debida forma.

Velilla de Jiloca 24 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano España.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 dias, desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previos los documentos legales que lo acrediten.

Litago 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde ejerciente, Cirilo Dominguez.—Manuel Asensio, Secretario.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán hasta el dia 15 del mes de Abril próximo viniente las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza territorial durante el año económico de 1879-80, mediante la presentacion de los títulos de traslacion de dominio.

Mozota 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Matias Benito.—El Secretario, Agustin Gimeno del Val.

